

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 1 DE 8	
		CÓDIGO: GJ-GC-FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

RESOLUCION No. 0101
(23 SEP 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA No SAMC-010-2026, QUE TIENE COMO OBJETO: “ CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIPLE EN LA URBANIZACIÓN MIRADOR DE LAS BRISAS Y MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO Y DEL JUEGO INFANTIL DEL BARRIO EL JARDÍN, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Departamento Administrativo Jurídico de La Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, y...

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca es necesario adelantar un proceso de selección objetiva con el fin de contratar el objeto contractual: “ **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIPLE EN LA URBANIZACIÓN MIRADOR DE LAS BRISAS Y MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO Y DEL JUEGO INFANTIL DEL BARRIO EL JARDÍN, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA**”.

Que, de conformidad con lo previsto en el literal B) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección en este proceso de Contratación es Selección Abreviada de menor cuantía, y se le aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 049 de 30 de abril de 2026 “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA*”, lo cual, se encuentra consignado también en los estudios y documentos previos elaborados para el presente proceso de selección objetiva.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, la Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca publicó en el SECOP II y en la página web del Municipio los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones (electrónico y complemento al mismo) y los anexos correspondientes para el Proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-010-2026, a partir del día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); cumpliendo con los principios que rigen la contratación estatal en nuestro país.

Que, para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-010-2026, se ha previsto un presupuesto oficial por valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$161.707.927 M/CTE) incluido IVA y los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; los cuales se

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 2 DE 8	
		CÓDIGO: GJ-GC-FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 938 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

De la limitación de la presente convocatoria a MiPymes

Que, de acuerdo con las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones (electrónico y complemento al mismo) del presente proceso de selección abreviada y, el documento de respuesta a las mismas; se aceptó la posibilidad de limitar la presente convocatoria a Mipymes siempre y cuando se reúnan los requisitos reglamentarios correspondientes, por tanto, en el presente acto administrativo debe estudiarse dicha limitación.

Requisitos de Limitación a MiPymes

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece lo siguiente:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.” (Comillas y cursiva fuera de texto)

Limitaciones Territoriales.

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

“De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 3 DE 8	
		CÓDIGO: GJ-GC-FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.” (Comillas y cursiva fuera de texto)

Verificación de requisitos

Que, para decidir de fondo sobre las solicitudes de limitar la presente convocatoria a Mipymes Municipales (observantes) se requiere verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. A continuación, se abordará dicha verificación.

Que, el umbral para limitar convocatorias a MiPyme, vigente por todo el presente año (2026), corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$511.708.497 M/CTE), de acuerdo a información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:


Comercio,
Industria y Turismo


Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Que, tal como se expuso líneas atrás, el presupuesto oficial del presente proceso de selección objetiva es de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$161.707.927 M/CTE); por tanto, se verifica el cumplimiento de este primer requisito para proceder con la limitación a MiPymes de la presente convocatoria.

Que, en el término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron tres (03) solicitudes de limitación a MiPymes por parte de interesados en el proceso. Estas solicitudes tienden a la limitación del proceso a MiPymes municipal, como se observa a continuación:

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 4 DE 8	 CAPITAL VITIVINICOLA La Unión Valle
		CÓDIGO: GJ-GC- FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES		Crear
		Contestar
Observaciones PPC Iván Guillermo Patiño Delgado	16/09/2026 11:43 AM	
LIMITACION A MIPYMES LOCAL FET INGENIERIA S.A S	15/09/2026 10:43 PM	
Ver más »		
MENSAJES		Crear
SOLICITUD DE MIPYMES MUNICIPAL SAMC-010-2026 DDM INGENIERIA SAS	16/09/2026 3:04 PM	
Solicitud de limitación a Mipymes Iván Guillermo Patiño ...	16/09/2026 11:43 AM	
Ver más »		

EP

Que, por medio de las herramientas de observaciones y mensajes, es por donde los interesados en el proceso deben de allegar todas las comunicaciones relacionadas con el mismo (observaciones, solicitudes, entre otras). Lo anterior, en cumplimiento de la Circular 001 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, donde la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca se encuentra obligada a adelantar todos los procesos de contratación exclusivamente por la plataforma Secop II, a partir del primero (1°) de abril de dos mil veintiuno (2021); aunado al hecho que Secop II es una herramienta transaccional en donde todo el proceso de contratación se realiza en línea y en tiempo real, lo cual, incluye TODA consulta, correspondencia, observación y/o comentario que los interesados en el presente proceso de contratación deseen formular.

Que, de acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que dos de las tres solicitudes recibidas corresponden a solicitudes de limitación a **MiPymes territorial municipal** y una corresponde a solicitud de limitación a **MiPymes Nacional**.

Que, revisada la documentación que fue aportada por los solicitantes, se encuentra lo siguiente:

- Solicitante No. 1.** Nombre: FET INGENIERIA S.A.S NIT. 901651409-1 (persona jurídica) representante legal: ALVARO JAVIER GOMEZ OLARTE C.C No. 1.143.830.126. Domicilio: CR 16 17 27 La Union Valle. Tamaño empresa: MICROEMPRESA. Fecha Matrícula: 03 de noviembre de 2022. Fecha de renovación: 2026. Fecha de expedición certificado 15/09/2026. (Fuente de la información: Certificado de existencia y representación legal con código de verificación w122CvAYTM y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)
- Solicitante No. 2.** Nombre: IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO C.C 5.821.826 (persona natural). Domicilio: Cra 8 149-59 Ibagué Tolima. Tamaño empresa: Micro empresa. Fecha Matrícula: sin información. Fecha de renovación: sin información. Fecha de expedición certificado sin información. Fuente de la información: (Registro Único Tributario y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 5 DE 8	
		CÓDIGO: GJ-GC-FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

3. **Solicitante No. 3.** Nombre: DDM INGENIERIA S.A.S NIT. 900833643-5, (persona jurídica). Representante legal: DIEGO MARIA DELGADO MILLAN C.C 6.356.066. Domicilio: CR 3 6 78 Corregimiento de San Luis Valle del Cauca. Tamaño empresa: Pequeña empresa. Fecha Matrícula: 31 de octubre de 2024. Fecha de renovación: 2026. Fecha de expedición certificado 16/09/2026. Fuente de la información: (Certificado de existencia y representación legal con código de verificación **UKKzpXN8Pm** y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)

Que, debido a que dos (2) de los solicitantes son persona jurídica, se tiene una regla especial que le aplica referente a su objeto social, por tanto, se estudiará a continuación:

Que, el **solicitante No. 1** En su certificado de existencia y representación legal tiene el siguiente objeto social:

*“(…) P) Actividades relacionadas con la construcción de edificaciones con destino no residencial, **como edificaciones oficiales**, centros administrativos municipales, plazas de mercado, centros de atención al adulto mayor, casas de la cultura, bodegas, locales agropecuarios, fabricas, plantas industriales, talleres, edificios de oficinas, bancos, locales comerciales, terminales (aéreos, ferroviaria y otros), aparcamientos, estaciones de servicio, edificios para espectáculos públicos, colegios, edificaciones que proporcionen alojamiento como hoteles, restaurantes y análogos; Las actividades relacionadas con la construcción de obras de infraestructura, como: puentes, túneles, carreteras, líneas de ferrocarril, campos de aviación, aeropuertos, puertos, proyectos de ordenamiento hídrico, sistemas de riego, redes de alcantarillado tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica, centrales hidroeléctricas, oleoductos, viaductos, acueductos y de otras construcciones civiles, como: calles, **parques, instalaciones deportivas y otras análogas.**” (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que, el **solicitante No. 3** En su certificado de existencia y representación legal tiene el siguiente objeto social:

*“F). **la construcción de obras civiles, sanitarias y ambientales.** La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. (…)* (negrilla y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, el solicitante IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO en calidad de persona natural solicita limitación a MiPymes con domicilio en el territorio nacional certificándose como MICROEMPRESA e indicando que conforme lo dispuesto en los artículos 10 y 23 del código de comercio no esta obligado a estar inscrito en el registro mercantil por cuanto no es comerciante ni posee establecimiento comercial; en tal sentido no aporta registro mercantil para acreditar tamaño ni tiempo de constitución.

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 6 DE 8	 CAPITAL VITIVINICOLA La Unión Valle
		CÓDIGO: GJ-GC-FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

Al respecto cabe traer al caso concreto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 el cual dispone: “Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (...). Es decir, para solicitar la limitación de la participación de los procesos de contratación pública a MiPymes, las personas naturales requieren adjuntar copia del registro mercantil.

La agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-685 del año 2026 aclaró la forma en la que la disposición antes transcrita es aplicada a una profesión liberal, indicando:

“Ahora bien, es importante distinguir entre el requisito de existencia mínima de un año y la acreditación del tamaño empresarial, pues son exigencias de naturaleza diferente, aunque concurrentes. El requisito de existencia mínima es un presupuesto temporal que condiciona la participación en la convocatoria limitada y se verifica conforme a los documentos que acreditan la antigüedad del proponente, que en el caso de la persona natural es la matrícula mercantil para personas naturales comerciantes, o los documentos equivalentes según el caso. La acreditación del tamaño empresarial, en cambio, se refiere a la demostración de que los ingresos del proponente se ubican dentro de los rangos que lo clasifican como micro, pequeña o mediana empresa.

Por lo tanto, la presentación del registro mercantil es indispensable para determinar que la Mipyme cumpla con el requisito de existencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, sin el cual no es posible realizar convocatorias limitadas a Mipyme. En este punto, es pertinente aclarar que el registro mercantil solicitado por el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 –modificado por el Decreto 1860 de 2021– únicamente es requerido en el marco de las convocatorias limitada a Mipyme. Por tanto, aunque la persona natural no este obligada a contar con registro mercantil para participar en el proceso de selección, si deberá presentar dicho documento en caso de que pretenda que el proceso de selección sea limitado a Mipyme y para participar en convocatorias limitadas a Mipyme”.

Dicho lo anterior como quiera que el solicitante IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO, no acreditó en forma valida conforme la normatividad vigente el tamaño empresarial y su antigüedad, su solicitud no podrá despacharse favorablemente.

De otro lado, se concluye que las actividades económicas de los solicitantes 1 y 3 les permite ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual; por consiguiente, estas personas jurídicas están habilitadas para presentar la solicitud de limitación, tal como en efecto, lo realizo; con lo cual, se verifica el cumplimiento de este segundo requisito para proceder con la limitación a MiPymes municipales de la presente convocatoria.

Que como quiera que las solicitudes son válidas, se concluye que es procedente limitar la presente convocatoria a MiPymes territoriales con mínimo un (1) año de existencia, domiciliadas en el municipio de la Union del Valle del Cauca.

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia
Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 7 DE 8	 CAPITAL VITIVINICOLA La Unión Valle
		CÓDIGO: GJ-GC-FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

Que, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar. 2. la modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3. el cronograma. 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La Convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto...

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-010-2026, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIPLE EN LA URBANIZACIÓN MIRADOR DE LAS BRISAS Y MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO Y DEL JUEGO INFANTIL DEL BARRIO EL JARDÍN, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA" por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITACIÓN A MIPYMES: La presente convocatoria se limita a MiPymes municipal con domicilio en el municipio de la Union Valle con mínimo un (1) año de existencia; por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Debido al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) para proceder con la limitación a MiPymes de la presente convocatoria, se informa que, NO podrá participar cualquier interesado; por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: MODIFICAR el pliego electrónico del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No SAMC-010-2026 para hacer efectiva la limitación a MiPymes de la presente convocatoria; como consecuencia de la disposición contenida en este artículo en la plataforma SECOP II (pliego electrónico del proceso – sección configuración), los interesados en el proceso de selección podrán verificar la modificación ya realizada.

ARTÍCULO TERCERO: DESARROLLAR el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma que se encuentra señalado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II (Pliego Electrónico de Condiciones), el cual, está ajustado a la hora legal colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley.

Las fechas y plazos allí indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas.

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 8 DE 8	
		CÓDIGO: GJ-GC-FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 del 2003, la Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ESTEFANIA BARAJAS GALLÓN

Directora del Departamento Administrativo Jurídico
Alcaldía Municipal La Unión Valle

Proyectó: Daniela Velásquez Yépez. – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico